

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 2.24 - 2021-GG-EPSEMAPICA S.A

Ica, 12 de Octubre del 2021.

VISTO:

El informe N° 447-2021-OEPO-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyecto y Obras.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 195-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de agosto del 2021, se resolvió: aprobar la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación de servicios de agua potable y alcantarillado en el sector la Florida Lote 1, Distrito de Parcona, Ica, Ica".

Que, mediante informe N° 447-2021-OEPO-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 20 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyecto y Obras de la EPS EMAPICA S.A., informa que en atención al Oficio N° 089-2021/SG/OAC-CAC-ICA de fecha 14 de septiembre de 2021, el coordinador general CAC ICA, hace llegar las observaciones a la liquidación de la consultoría de supervisión de obra: "Creación de servicios de agua potable y alcantarillado en el sector la Florida Lote 1, Distrito de Parcona, Ica, Ica". señalando que mediante Resolución de Gerencia General N° 195-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de agosto del 2021, por error material se consideró para la suma alzada el concepto: "**a la aprobación de la liquidación de supervisión**" pero lo considerado en los TDR's de consultoría es: "**Participación en la liquidación de contrato de obra**".

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "**212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**".

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 224 - 2021-GG-EPSEMAPICA S.A

derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el artículo primero dice: SISTEMA DE SUMA ALZADA: "A la aprobación de la liquidación de supervisión" de la Resolución de Gerencia General N° 195-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de agosto del 2021, en los términos siguientes:

SISTEMA DE SUMA ALZADA

DICE:

"A la aprobación de la liquidación de supervisión".

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
SISTEMA A TARIFAS				
VALORIZACIONES				
Valorización N° 01 (10 días de supervisión)	5,702.50	5,702.50	2,036.62	3,665.88
Valorización N° 02 (01 día de supervisión)	570.25	570.25	0.00	570.25
SISTEMA A SUMA ALZADA				
A la aprobación de la liquidación de supervisión	10,997.55	10,997.55	0.00	10,997.55
TOTAL	17,270.30	17,270.30	2,036.62	15,233.68

DEBE DECIR:

"A la participación en la liquidación del contrato de obra".

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
SISTEMA A TARIFAS				
VALORIZACIONES				
Valorización N° 01 (10 días de supervisión)	5,702.50	5,702.50	2,036.62	3,665.88
Valorización N° 02 (01 día de supervisión)	570.25	570.25	0.00	570.25
SISTEMA A SUMA ALZADA				
A la participación en la Liquidación del contrato de Obra	10,997.55	10,997.55	0.00	10,997.55
TOTAL	17,270.30	17,270.30	2,036.62	15,233.68

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 24-2021-GG-EPSEMAPICA S.A

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C., al Ing. Miguel Ángel Vásquez Escate – coordinador general CAC – ICA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

